RESOLUCIÓN No. 235
Octubre 31 de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No MNSDAMACMCN0002-2025
LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE MEDIO AMBIENTE del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, cuyo objeto es: “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA”

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2025.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 17 de octubre de 2025, el Municipio de Neiva publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No MNSDAMACMCN0002-2025.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, CON TRECE CENTAVOS ($198,634,351.13) M/Cte

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008	2000-1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2025.CEN.01.003182 2025.CEN.01.003340
	2.3.2.02.02.008	1492-1.3.3.6.03- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad no acusa recibido de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II.

Que el Decreto 1860 de 2021 indica: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que en razón al fundamento jurídico citado y a la cuantía de la contratación, el presente proceso SI es susceptible de limitación a MIPYMES.

Que dentro del término estipulado en el cronograma se presentaron a través del SECOP II, DOS (2) solicitudes de limitar la convocatoria a MIPYME, por lo que se procedió al análisis de cada una de ellas junto con los respectivos soportes anexos conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. y el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

De:	FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ
Usuario:	FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ
Fecha:	20/10/2025 12:06:12 PM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8635104
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD MIPYMES NEIVA FIPP
Domicilio:	Neiva
Cumple requisitos:	Si
De:	APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
Usuario:	LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Fecha: 20/10/2025 4:22:25 PM
Referencia del mensaje CO1.MSG.8637324
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud Limitacion MYPIME MUNICIPIO DE NEIVA
Domicilio: Neiva
Cumple requisitos: Si

LA GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, establece que La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato

En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente

No obstante, se debe tener presente que lo que sucede de **pleno derecho es la limitación a Mipymes nacionales** a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, pero no la limitación territorial referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem, pues esta, es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipymes nacionales “domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato” y que la entidad justifique su decisión en los “estudios del sector”. No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la “limitación territorial” a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Así lo ha manifestado la Agencia en varios conceptos jurídicos, dentro del que se destaca el concepto No. C-017 de 2024.

En desarrollo del análisis del sector contenido en los estudios previos del presente proceso de contratación, se identificó inicialmente, que a nivel regional se encontraron 174 empresas como posibles proveedores que pueden satisfacer con la necesidad del presente proceso, y que de acuerdo a la disposición del Artículo 33 de la Ley de Emprendimientos 2069 de 2020, y la reglamentación realizada por el Decreto 1860 de 2021, mientras que en el mismo instrumento de planeación, el análisis de la oferta a nivel nacional, arrojó un total de 328 empresas potenciales, razón por la cual la entidad debe propender por garantizar la limitación bajo un criterio de garantía de pluralidad de oferentes.

Que se identificaron micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) con domicilio en el a nivel nacional, que cuentan con la capacidad técnica, operativa y jurídica para ejecutar el objeto contractual, consistente en **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Así las cosas, y considerando que el análisis actualizado del mercado evidencia la existencia suficiente MIPYMES regional con capacidad técnica, operativa y financiera, se concluye que la limitación geográfica propuesta es razonable, proporcional y ajustada a los principios de eficiencia, economía, pluralidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad, procederá a limitar el presente proceso de selección a **MiPymes del nivel nacional,** en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**,** en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio del presente acto administrativo de carácter general motiva la apertura del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No MNSDAMACMCN0002-2025, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO DE LA CONTRATACION A REALIZAR: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACION:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

LUGAR FISICO O ELECTRONICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de convocatoria pública por Concurso de Méritos estarán disponibles en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, CON TRECE CENTAVOS ($198,634,351.13) M/Cte

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008	2000-1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2025.CEN.01.003182 2025.CEN.01.003340
	2.3.2.02.02.008	1492-1.3.3.6.03- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		

ARTICULO SEGUNDO: CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:
Ver plataforma del SECOP II en la URL:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42873396&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO TERCERO: Por la presente resolución se imparte aprobación a los pliegos definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

ARTICULO QUINTO: Limítese el presente proceso a MIPYMES NACIONALES.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Neiva (H), a los treinta y un (31) días de octubre de 2025.

Publíquese y cúmplase

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó

PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa OC

Alcaldía de Neiva